



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	PARTICIÓN ENTRE VIVOS
Solicitantes	MARÍA YANETH MARÍN ARISTIZABAL y UBEIMAR DE JESÚS VÁSQUEZ ZULUAGA
Radicado	05001 3110 005 2023 00077 00.
Interlocutorio	N° 207 de 2023.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARTICION ENTRE VIVOS** instaurada por los señores **MARÍA YANETH MARÍN ARISTIZABAL y UBEIMAR DE JESÚS VÁSQUEZ ZULUAGA.**

CONSIDERACIONES

Satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARTICION ENTRE VIVOS** instaurada por los señores

MARÍA YANETH MARÍN ARISTIZABAL y UBEIMAR DE JESÚS VÁSQUEZ ZULUAGA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite indicado en el art. 577 C.G.P.

TERCERO: Téngase en cuenta la documentación adjunta al proceso en su momento oportuno.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de partición en vida, de conformidad con lo ordenado en la sentencia C-683 de 2014 y a los artículos 108 ibidem y 10° de la Ley 2213 de 2022. Por lo que se inscribirá por parte del juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado ELKIN ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ, para representar a la parte demandante en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dab4b7ed90d46f13b7d31f9a4978ece9a0969bbba1265a53a886b342be3676**

Documento generado en 22/03/2023 12:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>